

figura compuesta por: Fernando Ruiz Velasco como Presidente; Luis Ruiz Velasco como Secretario; y Pedro Ruiz López como Vocal.

En Mérida, a 6 de marzo de 2003.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1867 de 7 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 744/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 744/2000, promovido por el Procurador D. Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de D. Aurelio Peña López, contra la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico, recurso que versa sobre: “Desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación formulada contra la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura por daños sufridos en el vehículo del recurrente al invadir la calzada dos animales provenientes de un coto de caza regional”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.867 de 7 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 744/2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación

de Don Aurelio Peña López, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición indemnizatoria dirigida a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, con fecha 10 de marzo de 2000, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 1.221,10 euros (203.174 pesetas), más el interés legal desde la fecha de reclamación administrativa (10 de marzo de 2000). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a la costas procesales causadas.”

Mérida, a 7 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de enero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de dos fincas, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el término municipal de Almendralejo.

Dada cuenta de las actuaciones del expediente instruido para el deslinde de las fincas registrales número 42.764 y 42.765 propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, existentes en el término municipal de Almendralejo, en el que consta acta de deslinde levantada con fecha 22 de enero de 2003.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de las siguientes fincas propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Finca registral número 42.764, sita en el término municipal de Almendralejo, que tiene una superficie de 16.415,15 metros cuadrados y cuyos linderos son: Norte y Oeste, con terrenos del Instituto de Enseñanza Secundaria; Este, con Calle Ortega Muñoz y Sur con Calle Juan Campomanes.

2. Finca registral número 42.765, sita en el término municipal de Almendralejo, que tiene una superficie de 3.204,37 metros cuadrados y cuyos linderos son: Norte, Estación Enológica; Noroeste, Camino de Ribera; Suroeste, Juan Luis Bote Bote y Suroeste, Calle Ortega Muñoz.

La presente orden es ejecutiva y sólo podrá ser impugnada en vía contencioso-administrativa por infracción del procedimiento, sin